

EN LO PRINCIPAL: Sigue rectificación que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acredita personería; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos; EN EL TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder



SEÑORA FISCAL INSTRUCTORA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

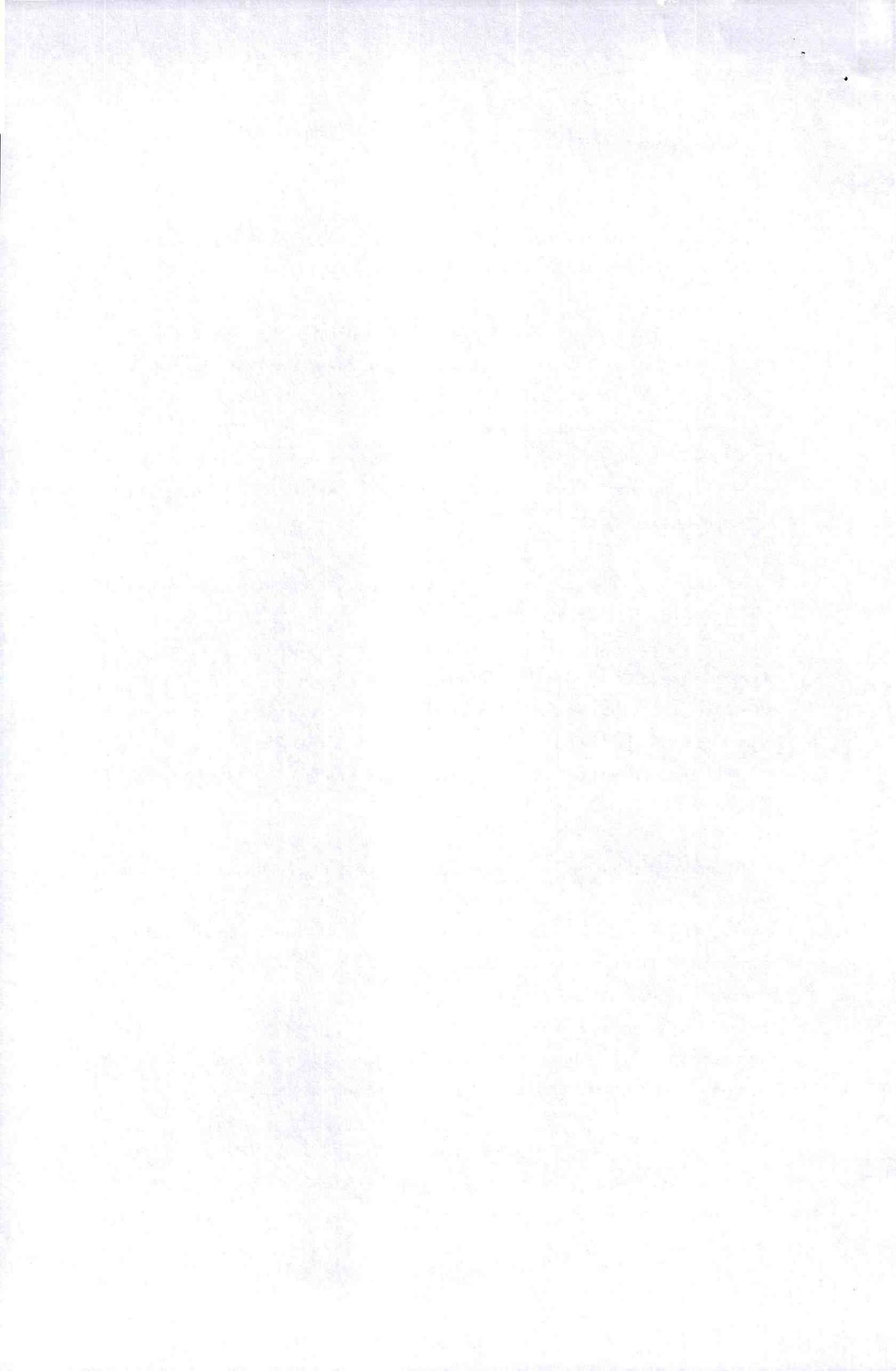
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAIME ORTEGA PAVEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] actuando en representación convencional según se acreditará de AGUAS ANDINAS S.A., empresa concesionaria del servicio público sanitario RUT N°61.808.000-5, en adelante simplemente "Aguas Andinas", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N°1398, piso 15, de la comuna y ciudad de Santiago, en autos sobre procedimiento administrativo de sanción Exp. Rol D 001 - 2.018, a Ud. respetuosamente digo:

Mediante su Resolución Exenta N°1, de 9 de enero de 2018, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) ha resuelto dar inicio a un procedimiento de sanción en contra de Aguas Andinas, Formulando Cargos en su contra, fundando este reproche en su calidad de aparente titular de un recinto que dicho acto administrativo identifica como "*Planta de Agua Potable Aguas Andinas - Vitacura*", establecimiento ubicado en calle La Vendimia N°899, comuna de Vitacura, debido a la eventual infracción que se habría cometido en dicho lugar en contra de la normativa contenida en el artículo 7 del D.S. N°38/2011.

Atendido el mérito de la resolución antes referida y a la luz de los antecedentes de hecho y de derecho en que ella se funda, por el presente acto, solicito a Ud. se sirva Rectificar la Resolución Exenta N° 1, la cual dirige su reproche y cargos en contra de mi mandante Aguas Andinas S.A., solicitando, asimismo, que en su lugar se emplace en este proceso administrativo y se notifique en forma legal del mismo, a la empresa concesionaria Aguas Manquehue S.A., fundándose esta petición en razón de ser esta última compañía la verdadera titular del recinto a que este procedimiento atañe, en conformidad a los antecedentes que a continuación paso a exponer:

1. Segundo se expresa en la Resolución de cargos, el supuesto de hecho que sustenta la imputación formulada por la SMA contra Aguas Andinas, reside en el entendimiento de que dicha compañía sería dueña de la copa de agua que existe en el recinto de calle La Vendimia N°899, Lo Curro.



2. Sin embargo, el elemento fáctico y jurídico antes señalado no es efectivo, según expondremos en lo sucesivo, resultando inexacta como consecuencia la imputación de cargos contra la sanitaria Aguas Andinas.

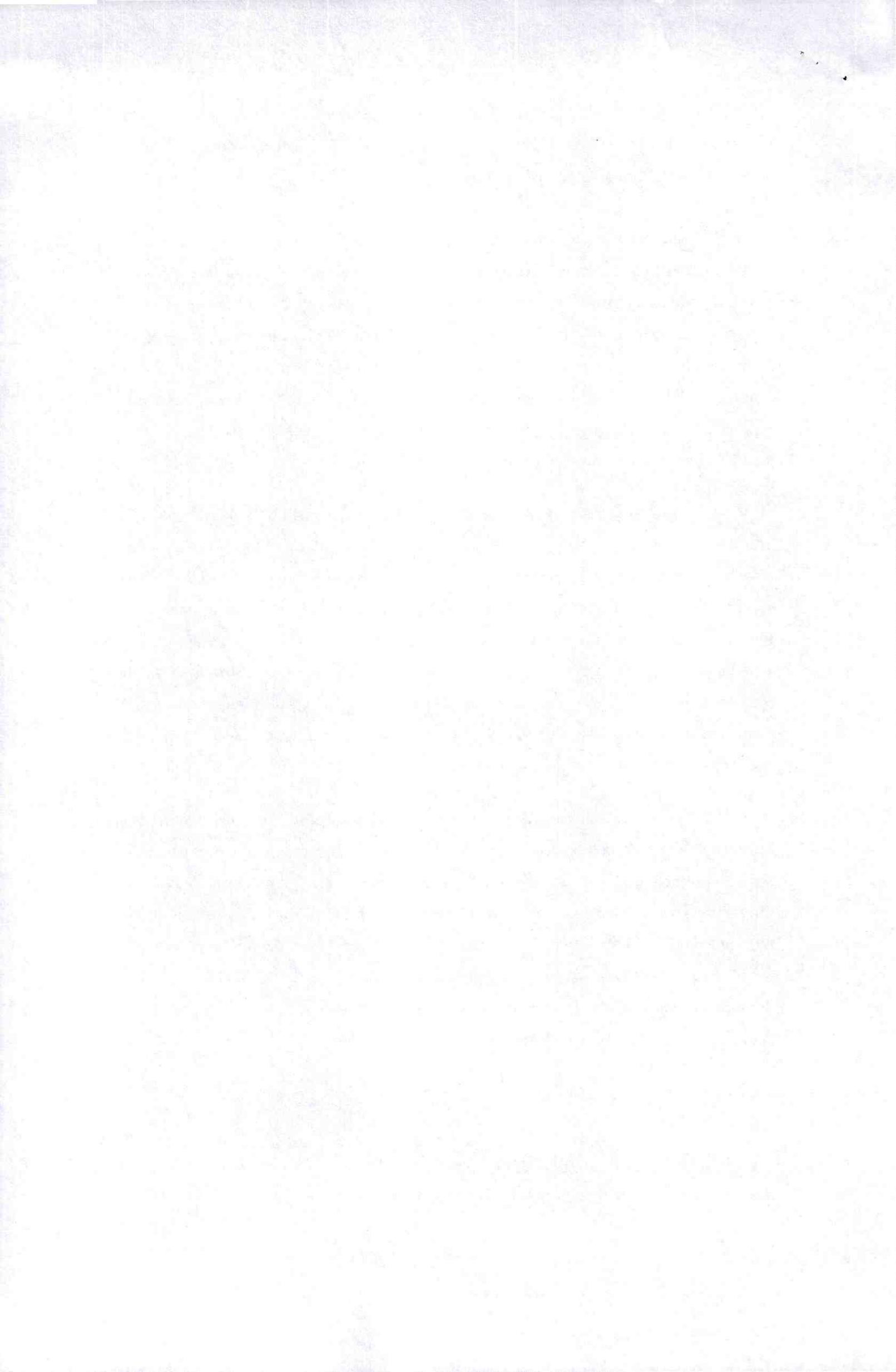
3. Lo anteriormente expuesto tiene su primer fundamento en que, según da cuenta la documental que se acompaña en un otrosí de esta presentación, la concesión de servicios sanitarios (producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas) del sector denominado Santa María de Manquehue, comuna de Vitacura, fue formalizada por el Ministerio de Obras Públicas -mediante Decreto N°1114, de 30 de julio de 1998- en favor de la empresa Aguas Manquehue S.A., no existiendo actividad alguna de Aguas Andinas en el referido sector, siendo Aguas Manquehue la única sanitaria que opera en dicho territorio.

4. Más aún, podemos aportar como un antecedente adicional, el hecho que la empresa Aguas Manquehue para poder ejecutar debidamente su obligación de prestar el servicio público sanitario en su territorio operacional, obtuvo sendos derechos de servidumbres de ocupación para instalación y operación de estanques de agua potable y equipamiento, servidumbres de tránsito, servidumbres de acueducto de alcantarillado y de impulsión de agua potable, y servidumbre eléctrica, en los predios de dominio de Inmobiliaria Cumbres del Cóndor S.A. e Inmobiliaria Terrazas del Cóndor S.A., en los cuales se ha desarrollado el proyecto inmobiliario eventualmente afectado por los hechos a que la resolución de cargos refiere.

5. Así pues, en suma, resulta claro que Aguas Andinas ha sido incorrectamente objeto de cargos de este proceso, en tanto ella no es la concesionaria que brinda el servicio público sanitario en el referido lugar y, asimismo, ni el recinto en cuestión ni la infraestructura instalada son de su dominio, correspondiendo en consecuencia que se rectifique la Resolución Exenta N° 1 y se le libere de cargos, emplazándose en su lugar, debidamente, a la empresa concesionaria Aguas Manquehue S.A. (Rut. 89.221.000-4, con domicilio también en Av. Presidente Balmaceda N°1398, comuna de Santiago), en tanto titular del recinto a que este procedimiento hace referencia.

**POR TANTO,**

**A LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA PIDO:** Acceder a lo solicitado y disponer se rectifique la resolución de cargos, liberándose de ellos a mi mandante Aguas Andinas y dirigiéndose la Formulación de cargos en contra de la empresa titular del recinto fiscalizado, a saber, la concesionaria Aguas Manquehue S.A.



**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva tener presente que mi personería para representar a Aguas Andinas S.A. consta de la copia de escritura pública de mandato judicial y administrativo otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago Sr. Iván Torrealba Acevedo, que acompaña en este acto, con citación de la contraria.

**Por tanto, a Ud. pido:** Se sirva tenerlo presente y tener por acompañado el documento.

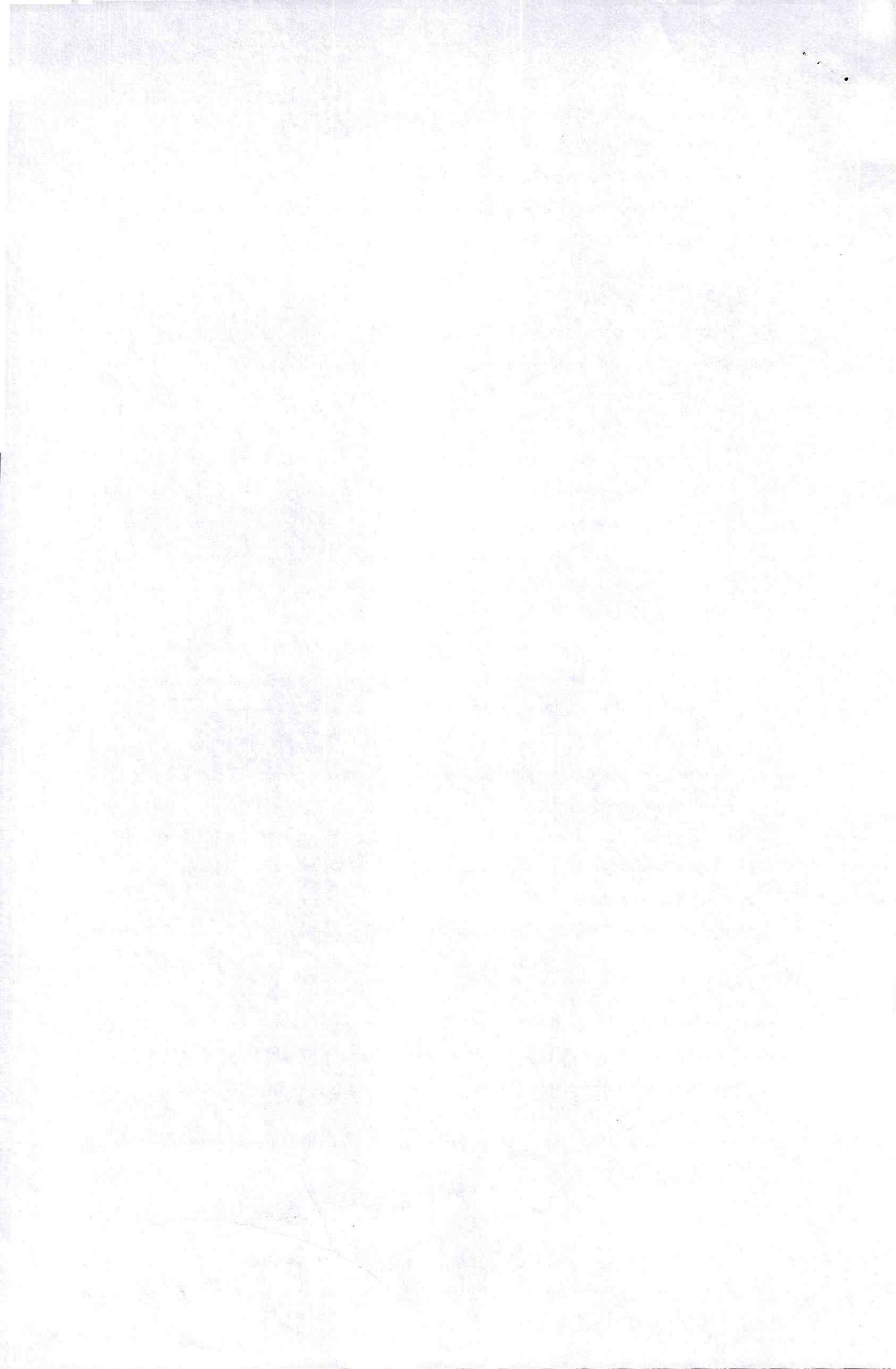
**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** A fin de acreditar las afirmaciones vertidas en lo principal de este escrito, ruego a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de Decreto MOP N°1114, de 30 de julio de 1998, que formaliza las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas para el sector denominado Santa María de Manquehue, a la empresa Aguas Manquehue S.A.
2. Copia de Escritura Pública de constitución de servidumbres otorgada por Inmobiliaria Terrazas del Cóndor S.A. en favor de Aguas Manquehue S.A., suscrita con fecha 19 de julio de 2005 en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.
3. Copia del Plano de Servidumbre "Sector Terrazas del Cóndor - La Vendimia", referido a la escritura de constitución singularizada en el numeral precedente.
4. Copia de Escritura Pública de servidumbre de acueducto y eléctrica otorgada por Inmobiliaria Cumbres del Cóndor S.A. en favor de Aguas Manquehue S.A., suscrita con fecha 2 de julio de 2013 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.
5. Copia del Plano de Servidumbre "Sector Aguas del Padre, Conexión con Estanque Cóndor 2", referido a la escritura de constitución singularizada en el numeral precedente.

**Por tanto, a Ud. pido:** Se sirva tenerlos por acompañados.

**EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, vengo en asumir personalmente el patrocinio y representación de mi mandante Aguas Andinas S.A. en el presente proceso.

**Por tanto, a Ud. pido:** Se sirva tenerlo presente.



Empresa Aguas  
Manquehue S.A /  
Oficio Ord. N° 1364 de 06 de julio de 1998  
Firma de V. Hernández

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
7 AGO. 1998	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEP TR Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB DEP C CENTRAL	
SUB DEP E. CUENTAS	
SUB DEP C P. Y DIENES NAC.	
DEPART AUDITORIA	
DEPART VOP U.Y.T	
SUB DEP MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR	
IMPUTAC	
ANOT POR	
IMPUTAC	
DEDUC DTO	

SUBSECRETARIA DE H.P. OFICINA DE PARTES	
18. AGO. 1998	
TRAMITADO	

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESSIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO SANTA MARIA DE MANQUEHUE (AREA 1º), COMUNA DE VITACURA, REGION METROPOLITANA, Y LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DENOMINADO LOS TRAPENSES (AREA 2º), COMUNA DE LO BARNECHEA, REGION METROPOLITANA, A LA EMPRESA AGUAS MANQUEHUE S.A. EX-EMPRESA DE AGUA POTABLE MANQUEHUE LTDA.

SANTIAGO, 30 JUL. 1998

Nº 1114

- VISTOS:
- El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
  - La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
  - Los antecedentes presentados por la Empresa Aguas Manquehue S.A. Ex Empresa de Agua Potable Manquehue Ltda., para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
  - La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC. 13-15 informada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1364 de 06 de julio de 1998.
  - La facultad que me confiere el artículo 17º del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

TOMO RAZON

14 AGO. 1998

CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP N° 382/88, la Empresa de Agua Potable Manquehue Limitada, hoy Aguas Manquehue S.A., adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en el sector denominado "Santa María de Manquehue" (Area 1), comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en el sector denominado "Los Trapenses" (Area 2), comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89.
- b) Que, la interesada, a mayor abundamiento, y por transformación, constituyó la sociedad anónima "Empresa de Agua Potable Manquehue S.A.", según escritura pública otorgada el 16 de enero de 1990, ante el Notario de Santiago don Mario Farren Cornejo, cuyo extracto se inscribió a fojas 6.301, N° 3.260, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se anotó al margen de la inscripción que rola a fojas 21.002, N° 11.896, del Registro de Comercio de 1982, del citado Conservador, y se publicó en el Diario Oficial N° 33.616 de 09 de marzo de 1990.
- c) Que, por Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 13 de abril de 1998, reducida a escritura pública de fecha 05 de mayo de 1998, ante el Notario de Santiago don Kamel Saquel Zaror, se modificó el nombre de la sociedad quedando con el de AGUAS MANQUEHUE S.A., cuyo extracto quedó inscrito a fojas 12.736, N° 10.297, del Registro de Comercio de 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se anotó al margen de la inscripción de fojas 21.002, N° 11.896 del Registro de Comercio de 1982 del citado Conservador y fue publicada en el Diario Oficial N° 36.071 de 23 de mayo de 1998.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo y sus modificaciones, de los servicios sanitarios que presta en el sector denominado Santa María de Manquehue (Area 1), ubicado en la comuna de Vitacura, y en el sector denominado Los Trapenses (Area 2), ubicado en la Comuna de Lo Barnechea, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Of. N° 771 de 24/04/98, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el Código SC 13-15.

CU RALURIA GENERAL  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

CEPCION - 7 AGO. 1998

rub - División Ju	line	les
comite / Secc.		
auditoría		
Sección		
tele		

DECRETO:

1. Declarase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección de aguas servidas en el sector denominado Santa María de Manquehue (Area 1), ubicado en la comuna de Vitacura, de la ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, y la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas en el sector denominado Los Trapenses (Area 2), ubicado en la comuna de Lo Barnechea, de la ciudad y provincia de Santiago, Región Metropolitana, adquiridas de pleno derecho por la Empresa Aguas Manquehue S.A., continuadora legal de la Empresa de Agua Potable Manquehue Limitada, RUT N° 89.221.000-4, domiciliada en Avenida Luis Pasteur N°6.940, 2º piso, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de los sectores denominados Santa María de Manquehue o área 1 y Los Trapenses o Area 2, ambos ubicados en las comunas de Vitacura y Lo Barnechea, respectivamente, de la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, identificado y delimitado en los planos "Sistema de Agua Potable Territorio operacional" y "Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas Territorio Operacional" del Plan de Desarrollo de dichos sectores, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con 1.439 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado en el sector Santa María de Manquehue o Area 1 y con 378 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado en el sector Los Trapenses o Area 2, a 1995. En tanto, para el año 2010, se contempla atender con 1.913 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado en el sector Santa María de Manquehue o Area 1 y con 3.846 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado en el sector Los Trapenses o Area 2.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.



Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de Aguas Manquehue S.A. que rige para los sectores de Santa María de Manquehue y Los Trapenses, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°226, de 19 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de 17/05/95.
8. La Concesionaria Aguas Manquehue S.A. se relaciona a nivel de recolección de aguas servidas, en el sector denominado Santa María de Manquehue (Area 1), con la Empresa Aguas Cordillera S.A., Ex Empresa de Agua Potable Lo Castillo S.A., en las condiciones técnicas señaladas en la FAT.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13-15.

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GUILLERMO CICERINO DE LA FUENTE  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBROGANTE



1 REPERTORIO NÚMERO 2.919-2.005.-

2

3

4

5

6 CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

7

8

9

10

INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.

11

A

12

AGUAS MANQUEHUE S.A.

13

14

15

16

17

18

19

\*\*\*\*\*

20

21

22

23

24

25

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de julio, del año dos mil cinco, ante mí, JAIME MORANDÉ ORREGO, abogado, Notario Público Titular de la Décima Séptima Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en Amunategui número trescientos sesenta y uno, Santiago, comparecen:

INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones

1 quinientos cuarenta mil trescientos ochenta y tres, representada,  
2 según se acreditará, por don **RODRIGO GONZALEZ CALVO**, chileno, casado,  
3 ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
4 [REDACTED] y por don  
5 **JAVIER ABDO BERTONI**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de  
6 identidad número [REDACTED]  
7 [REDACTED] todos domiciliados para estos  
8 efectos en Avenida Luis Pasteur número siete mil veintiuno, comuna de  
9 Vitacura, y **AGUAS MANQUEHUE S.A.**, sociedad anónima del giro de su  
10 denominación, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones  
11 doscientos veintiún mil guión cuatro, representada, según se acreditará,  
12 por don **VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA**, chileno, casado, ingeniero civil,  
13 Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
14 [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida  
15 Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de  
16 Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus  
17 identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:**  
18 **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.** es dueña de los siguientes  
19 inmuebles: **UNO** Parte de la propiedad ubicada con frente a Avenida Luis  
20 Pasteur, que corresponde al **Lote Ochenta y Ocho B dos** del plano de  
21 subdivisión del lote ochenta y ocho A del plano de fusión respectivo,  
22 ubicado en la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, que encierra una  
23 cabida aproximada de quince mil veinticuatro metros cuadrados, y tiene los  
24 siguientes deslindes especiales: **AL NORTE**, en veinticinco metros y en  
25 setenta y nueve metros con Lote ochenta y ocho B uno; **AL SURORIENTE**,  
26 en cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros con Lote veinte B; **AL**  
27 **ORIENTE**, en línea curva de doscientos cuarenta y ocho metros con Lote  
28 veinte B; **AL PONIENTE**, en línea curva de doscientos treinta metros  
29 cincuenta y dos centímetros y en veintisiete metros cincuenta y cuatro  
30 centímetros con Avenida Luis Pasteur. Lo adquirió por compra a

79302  
72151  
2004

lb B 964064  
F 78.1386



1 **INVERSIONES EL ROBLE LIMITADA**, según consta en la escritura pública de  
2 fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, modificada por escritura  
3 pública de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, ambas  
4 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La  
5 inscripción de dominio a su nombre se practicó a fojas setenta y nueve mil  
6 trescientas dos número setenta y dos mil ciento cincuenta y uno, del  
7 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
8 correspondiente al año dos mil cuatro. Por escritura pública de fecha ocho  
9 de junio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
10 René Benavente Cash, **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.** le cedió a  
11 la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA** una franja de terreno ubicada con frente a  
12 Avenida Luis Pasteur, de aproximadamente cinco mil trescientos setenta  
13 metros cuadrados, que corresponde a parte del Lote Ochenta y Ocho B  
14 Dos, comprendida en el polígono A-B-C-A del plano de cesión archivado  
15 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cuarenta  
16 y dos mil ciento trece, de fecha diecisiete de junio del año dos mil cinco,  
17 ubicada en el inmueble singularizado precedentemente, por encontrarse  
18 dicha franja afecta a utilidad pública de conformidad con lo previsto en el  
19 plano S guión seis mil cuatrocientos treinta y dos, aprobado por la  
20 Resolución Sección Segunda número veintiséis, de fecha veintisiete de  
21 agosto del año dos mil cuatro, de la Dirección de Obras de la Ilustre  
22 Municipalidad de Vitacura, e inscrito bajo el número cuarenta y un mil  
23 quinientos cuatro en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el  
24 primero de septiembre del año dos mil cuatro.- La inscripción de dominio  
25 de la señalada franja de terreno a nombre de la Municipalidad de Vitacura  
26 rola a fojas cuarenta y nueve mil quinientas cuarenta número cuarenta y  
27 ocho mil setecientos treinta y cuatro, en el Registro de Propiedad del  
28 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos  
29 mil cinco. - **DOS**) Inmueble ubicado con frente a Avenida Luis Pasteur, que  
30 corresponde al **Lote Veinte - C Uno** del plano respectivo, ubicado en la

1 comuna de Vitacura, Región Metropolitana, que encierra una cabida  
2 aproximada de veinticuatro mil doscientos noventa y cinco metros  
3 cuadrados, y tiene los siguientes deslindes especiales: **AI NORPONIENTE**,  
4 en cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros con parte del lote  
5 ochenta y nueve, y en doscientos cuarenta y ocho metros con lote R Nueve  
6 – A; **AI NORORIENTE**, en treinta y cinco metros diez centímetros con  
7 parte del lote sesenta y ocho A, y en treinta y dos metros veinte  
8 centímetros con parte de los lotes sesenta ocho A y sesenta y nueve A; **AI**  
9 **SUR**, en treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros con lote Dos  
10 C; **AI SURPONIENTE**, en veinticinco metros cuarenta centímetros con lote  
11 Dos C; **AI SURORIENTE**, en ciento sesenta y tres metros cero tres  
12 centímetros con lote veinte - C Dos; **AL PONIENTE**, en noventa y nueve  
13 metros cero un centímetros con Avenida Luis Pasteur; **AI ORIENTE**, en  
14 setenta y ocho metros ochenta centímetros con lote setenta B, y en  
15 noventa y dos metros con lote sesenta y nueve B y con parte del lote  
16 sesenta y nueve A. Lo adquirió por compra a **INVERSIONES EL ROBLE**  
17 **LIMITADA**, según consta en la escritura pública de fecha ocho de octubre del  
18 año dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René  
19 Benavente Cash.- La inscripción de dominio a su nombre se practicó a  
20 fojas ochenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete número setenta y seis  
21 mil setecientos setenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador  
22 de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cuatro.  
23 **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.** deja expresa constancia que se  
24 encuentra en trámite ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de  
25 Vitacura la aprobación de la fusión de los lotes singularizados en los  
26 números UNO y DOS) precedentes, para formar un solo lote, de una  
27 superficie aproximada a treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve  
28 metros cuadrados. En el lote resultante de la fusión, **INMOBILIARIA TERRAZAS**  
29 **DEL CONDOR S.A.** desarrollará, bajo el sistema de condominio, el **PROYECTO**  
30 **TERRAZAS DEL CONDOR.- SEGUNDO: AGUAS MANQUEHUE S.A.**, en su calidad

1 de concesionaria de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado  
2 del sector donde se encuentran ubicados los inmuebles singularizados en  
3 la cláusula precedente, para el debido resguardo de la actual y futura  
4 infraestructura sanitaria y la prestación de los servicios sanitarios  
5 pertinentes, requiere que **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.**  
6 constituya a su favor las servidumbres que se singularizarán en las  
7 cláusulas siguientes.- **TERCERO:** Por el presente instrumento,  
8 **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.**, debidamente representada por  
9 quienes comparecen en su nombre, en su carácter de única propietaria de  
10 los inmuebles singularizados en la cláusula primera, en adelante los  
11 predios sirvientes, viene en constituir en favor de **AGUAS MANQUEHUE S.A.**  
12 las siguientes servidumbres: **UNO) DE OCUPACION PARA LA**  
13 **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTANQUES DE AGUA POTABLE Y**  
14 **EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO,**  
15 voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable, sobre el inmueble  
16 singularizado en el número UNO) de la cláusula primera, el cual será  
17 predio sirviente según el plano que se detalla en la cláusula séptima.- La  
18 servidumbre se ejercerá físicamente sobre la faja de terreno denominada  
19 Lote Uno, de una superficie aproximada a dos mil ciento ochenta cuatro  
20 metros cuadrados, correspondiente al polígono A-B-C-D-A, que quedará  
21 afecto al gravamen de soportar la infraestructura compuesta por los dos  
22 estanques de agua potable allí instalados como asimismo la construcción  
23 de un tercer estanque de iguales características, con una capacidad  
24 máxima de ochocientos metros cúbicos y con una altura máxima  
25 equivalente a la de los dos estanques existentes, las obras mecánicas y  
26 eléctricas subterráneas necesarias para el debido funcionamiento de  
27 dichas estructuras, y las instalaciones pertinentes para la conexión de los  
28 sistemas de alimentación e impulsión de agua potable.- Esta servidumbre  
29 otorga a Aguas Manquehue S.A. la facultad de usar en forma exclusiva los  
30 terrenos gravados con ella, para los fines antes señalados y para cerrar o



1 cercar dichos terrenos, a fin de impedir el acceso de terceros, a los  
2 mismos; **DOS) SERVIDUMBRE DE TRANSITO**, voluntaria, gratuita,  
3 perpetua e irrevocable, sobre el inmueble singularizado en el número  
4 UNO) de la cláusula primera, el cual será predio sirviente según el plano  
5 que se detalla más adelante.- La servidumbre se ejercerá físicamente  
6 sobre la faja de terreno denominada Lote Dos, de una superficie  
7 aproximada a veintisiete coma setenta y siete metros cuadrados,  
8 correspondiente al polígono E-F-G-H-E. Se deja expresa constancia que  
9 el ingreso a esta faja denominada Lote Dos está ubicada en el área cedida  
10 a la Municipalidad de Vitacura; **TRES) SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO**  
11 **DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS**, voluntaria, gratuita,  
12 perpetua e irrevocable, sobre los dos inmuebles singularizados en la  
13 cláusula primera, los cuales serán predios sirvientes según el plano que  
14 se detalla más adelante.- La servidumbre se ejercerá físicamente sobre la  
15 faja de terreno denominada Lote Tres, de una superficie aproximada a  
16 quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, correspondiente al  
17 polígono I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-; **CUATRO) SERVIDUMBRE DE**  
18 **ACUEDUCTO DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE**, voluntaria, gratuita,  
19 perpetua e irrevocable, sobre el inmueble singularizado en el número Dos)  
20 de la cláusula primera, el cual será predio sirviente según el plano que se  
21 detalla más adelante.- La servidumbre se ejercerá físicamente sobre la faja  
22 de terreno denominada Lote Cuatro, de una superficie aproximada a  
23 doscientos noventa metros cuadrados, correspondiente al polígono U-V-W-  
24 X-Y-Z-AA-AB-U; **CUARTO:** Se constituye, asimismo, una servidumbre de  
25 **TRANSITO**, voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable, que gravará a los  
26 inmuebles singularizados en la cláusula primera, los cuales serán "los  
27 predios sirvientes", con el objeto de permitir el acceso, a las fajas de  
28 servidumbre ya singularizadas, al personal autorizado de **AGUAS**  
29 **MANQUEHUE S.A.** y al de sus sucesores o continuadores legales a cualquier  
30 título, así como a los encargados de la ejecución de las obras, contratistas,



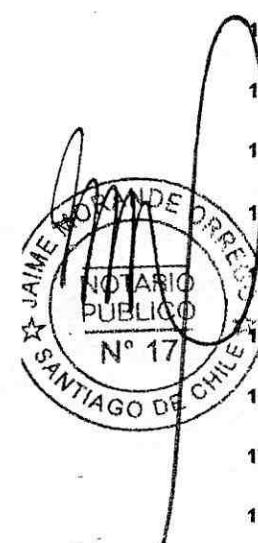
1 subcontratistas y terceros autorizados, y a los que en el futuro estén  
2 encargados de la operación, conservación, recambio, reposición o  
3 mantenimiento de la infraestructura sanitaria ubicada en dichas fajas de  
4 terreno.- La servidumbre de tránsito se ejercerá físicamente por las mismas  
5 fajas de terreno de los Lotes signados con los números Uno al Cuatro del  
6 plano que se detallará más adelante.- **QUINTO:** Los lotes sobre los cuales  
7 se constituyen las servidumbres señaladas en este instrumento, de  
8 acuerdo al plano referido, tienen los siguientes deslindes: **Lote Uno: Al**  
9 **Nor Oriente**, en aproximadamente veintiocho coma cero cero metros con  
10 misma propiedad y **al Nor Poniente**, en aproximadamente setenta y ocho  
11 coma cero cero metros, con parque público; **Al Sur Poniente**, en  
12 aproximadamente quince coma cero cero metros con misma propiedad y  
13 **al Sur Oriente**, en aproximadamente setenta y ocho coma cero cero  
14 metros con misma propiedad. **Lote Dos: Al Nor Oriente**, en  
15 aproximadamente siete coma cero cero metros con parque público; **al Sur**  
16 **Poniente**, en aproximadamente cuatro coma cero cero metros con Lote  
17 Uno; **Al Oriente**, en línea curva de aproximadamente en catorce coma cero  
18 cero metros con misma propiedad; **Al Poniente**, en línea curva de  
19 aproximadamente en seis coma cero cero metros con misma propiedad.  
20 **Lote Tres: Al Norte**, en aproximadamente setenta y nueve coma cero cero  
21 metros y **al Nor Poniente**, en aproximadamente en ciento cuarenta y seis  
22 como cero cero metros, y siete coma cero cero metros con misma  
23 propiedad; **Al Sur**, en aproximadamente sesenta y cuatro metros; y **al Sur**  
24 **Oeste**, en aproximadamente catorce coma cero cero metros, ciento  
25 cuarenta y seis coma cero cero metros y nueve coma cero cero metros con  
26 misma propiedad; **Al Oriente**, en aproximadamente dos coma cero cero  
27 metros y dos coma cero cero metros con otra propiedad; **al Nor Oriente**,  
28 en aproximadamente treinta y cinco coma cero cero metros con misma  
29 propiedad; **Al Poniente**, en aproximadamente dos coma cero cero metros  
30 con parque público y **al Sur Poniente**, en aproximadamente treinta y ocho

1 coma cero cero metros con misma propiedad.- **Lote Cuatro: Al Nor**  
2 **Poniente**, en aproximadamente cuarenta coma cero cero metros y ochenta  
3 y siete coma cero cero metros con misma propiedad; **Al Sur Oeste**, en  
4 aproximadamente treinta y nueve coma cero cero metros con misma  
5 propiedad y ochenta y nueve coma cero cero metros con otra propiedad;  
6 **Al Nor Oriente**, en aproximadamente diecisiete coma cero cero metros y  
7 dos coma cero cero metros con misma propiedad; **Al Sur Poniente**, en dos  
8 coma cero cero metros con Avenida Luis Pasteur y en dieciocho coma cero  
9 cero metros con misma propiedad.- **SEXTO:** Las partes acuerdan que,  
10 sobre las fajas gravadas con la servidumbre constituida en este  
11 instrumento no se podrá, sin previa autorización expresa de **AGUAS**  
12 **MANQUEHUE S.A.**, o de sus sucesores o continuadores legales, construir,  
13 excavar, perforar, instalar, erigir, sobre o bajo dichas fajas de servidumbre,  
14 ningún ducto, foso, pozo, cimiento u otra instalación similar, ni realizar  
15 ninguna actividad u obra o trabajo de minería, extracción de áridos,  
16 nivelación de terrenos y ningún otro trabajo o actividad de naturaleza igual  
17 o similar, ni plantar árboles de raíces profundas que pudieran ocasionar  
18 daño a las instalaciones emplazadas en el subsuelo.- Además en el caso  
19 de existir cámaras de inspección y/o cámaras de válvulas queda prohibido  
20 su intervención o maniobras tendientes a impedir o alterar su normal  
21 funcionamiento.- **SEPTIMO:** Las partes dejan especial constancia que las  
22 servidumbres constituidas a favor de **AGUAS MANQUEHUE S.A.** por el  
23 presente instrumento y que gravan los predios sirvientes, se ejercerán  
24 exclusivamente sobre el área demarcada de los Lotes Uno al Cuatro del  
25 Plano de Servidumbre numero uno de uno, de fecha primero de julio del  
26 año dos mil cinco de **AGUAS MANQUEHUE S.A.**: "Plano de Servidumbre Sector  
27 Terrazas del Cóndor guión la Vendimia, Servidumbre de Acueducto, de  
28 ocupación y de tránsito el que, debidamente firmado por las partes, se  
29 entiende formar parte integrante **mil ciento cincuenta y cuatro guión dos**  
30 **mil cinco**, de esta escritura y se protocoliza con esta fecha bajo el número

**mil ciento cincuenta y cuatro guión dos mil cinco**, del Registro de esta Notaría, debiendo archivarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conjuntamente con la inscripción pertinente de este instrumento.- **OCTAVO:** Para lo dispuesto en el artículo seiscientos noventa y ocho del Código Civil, **AGUAS MANQUEHUE S.A.**, a través de su representante compareciente, declara que acepta y adquiere en este acto los derechos provenientes de las servidumbres constituidas en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento.- **NOVENO:** En atención a que la constitución de las servidumbres de que da cuenta este instrumento tiene un evidente interés para **AGUAS MANQUEHUE S.A.**, y visto el carácter residencial del sector y la construcción del Proyecto Terrazas del Cóndor en los lotes singularizados en la cláusula primera de este instrumento, las partes acuerdan que, sin perjuicio de su carácter de gratuitas, **AGUAS MANQUEHUE S.A.** asume para con **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.**, las siguientes obligaciones: **UNO)** El diseño y construcción del tercer estanque de agua potable en el lote Uno deberá ser de iguales características a los ya existentes, con una capacidad máxima de ochocientos metros cúbicos, con una altura máxima equivalente a la de los dos estanques existentes, y su ubicación deberá respetar la ubicación indicada en el plano de servidumbre ya singularizado; **DOS)** Tanto los estanques de agua potable como las instalaciones complementarias emplazadas en el Lote Uno deberán ser pintados en su totalidad de un color elegido de común acuerdo por las partes, quedando estrictamente prohibida la instalación de logos y/o cualquier otro tipo de publicidad en ellos y en los cierros.- Asimismo, queda estrictamente prohibido la colocación y/o instalación en ellos de todo tipo de antenas, placas solares, bajadas y/o tendidos aéreos de cables, salvo las antenas de los sistemas de telecontrol de los estanques, como asimismo de cualquier otro elemento de similares características, u objetos, lonas, material plástico, toldos o letreros.- Por



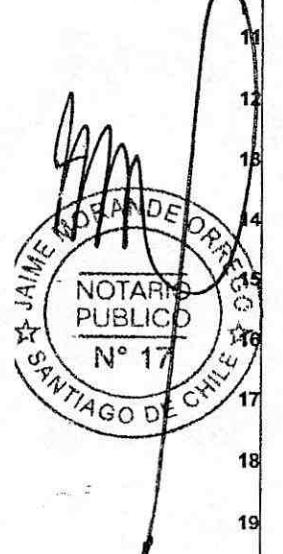
1 su parte, **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.**, se compromete a retirar,  
2 a mas tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil seis, instalaciones  
3 ajenas al recinto de estanques, tales como la antena parabólica; TRES)  
4 Los estanques de agua potable emplazados en el lote Uno deberán  
5 soportar cubiertas con piedras tipo huevillo, similares a las existentes en  
6 los estanques ya construidos; CUATRO) El Lote Uno deberá ser cercado  
7 en sus deslindes /polígono A-B-C-D-A/ con cierros transparentes tipo  
8 Acmafort; asimismo, **AGUAS MANQUEHUE S.A.** arborizará dicho perímetro.  
9 CINCO) El Lote Uno estará destinado exclusivamente al desarrollo de las  
10 actividades relacionadas con los dos estanques de agua existentes y el  
11 tercero proyectado, y la impulsión de sus aguas, por lo cual solo incluirá  
12 las obras necesarias para la operación de los estanques.- En  
13 consecuencia, queda estrictamente prohibida la instalación y/o  
14 construcción de casa habitación para vigilante y oficinas., Por otra parte,  
15 en este terreno sólo se podrán habilitar estacionamientos para los  
16 vehículos estrictamente necesarios para la operación y mantención de los  
17 estanques allí emplazados; SEIS) Mantener limpio y aseado el lote Uno,  
18 quedando expresamente prohibido, la acumulación de materiales de  
19 desecho, basura, escombros, u otro tipo de materiales o substancias  
20 inflamables o explosivas; SIETE) Mantener el Lote Uno libre de todo tipo  
21 de animales domésticos; OCHO) Mantener el diseño y no alterar de  
22 manera alguna los jardines públicos.- **AGUAS MANQUEHUE S.A.** se  
23 compromete a corregir en el mas breve plazo posible el incumplimiento de  
24 cualquiera de los puntos de la presente cláusula.- **DECIMO:** Por escritura  
25 pública de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y  
26 cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Kamel Zaquel  
27 Zaror, complementada por escritura pública de fecha  
28 veintinueve de diciembre del mismo año, otorgada en la Notaría  
29 de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fábres,  
30 **INMOBILIARIA Y URBANIZADORA MANQUEHUE LIMITADA**, en



1 su calidad de dueña a dicha fecha del Lote R – Nueve A, que  
2 posteriormente por sucesivas fusiones y subdivisiones pasó a constituir  
3 parte del Lote Ochenta y Ocho B Dos, constituyó a favor de la EMPRESA  
4 DE AGUA POTABLE LO CASTILLO S.A., como concesionaria de los  
5 servicios públicos de agua potable y alcantarillado del sector,  
6 servidumbre perpetua de acueducto, de instalación y operación de  
7 infraestructura sanitaria sobre la parte del predio indicada en el plano  
8 protocolizado bajo el número siete de los Registros de la citada Notaría.  
9 De conformidad con dicho plano, la parte del inmueble afecta a  
10 servidumbre se singulariza como Lote R – Nueve A Dos, y en ella se  
11 encuentra emplazado un estanque, actualmente de AGUAS  
12 CORDILLERA S.A.- **DÉCIMO PRIMERO:** Presente a este acto, don  
13 VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA ya individualizado, actuando también  
14 en representación, según se acreditará, de AGUAS CORDILLERA S.A.,  
15 sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Unico Tributario  
16 número ochenta millones trescientos once mil trescientos guión nueve,  
17 domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos  
18 noventa y ocho, comuna de Santiago, y expone en la representación  
19 que comparece, que asume y hace suyas las obligaciones que se han  
20 singularizado en la cláusula novena, números dos y siguientes, en lo  
21 pertinente y en relación con la franja de servidumbre que se  
22 constituyera en favor de la antecesora de su representada mediante las  
23 escrituras públicas singularizadas en la cláusula precedente, donde se  
24 encuentra emplazado un estanque de agua potable. AGUAS CORDILLERA  
25 S.A. se compromete a corregir en el mas breve plazo posible el  
26 incumplimiento de cualquiera de los puntos de la presente cláusula.-  
27 **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier dificultad o controversia que se  
28 produzca entre los contratantes con motivo de la aplicación,  
29 interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o  
30 cualquier otra causa será sometida a ARBITRAJE conforme al

1 Reglamento del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de  
2 Comercio de Santiago Asociación Gremial, cuyas disposiciones constan  
3 en la escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos  
4 noventa y dos en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés,  
5 modificada por la escritura pública otorgada el dieciocho de agosto de mil  
6 novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de don Raúl  
7 Undurraga, y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende  
8 formar parte integrante de este contrato.- El árbitro será designado de  
9 común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, las partes confieren  
10 poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago  
11 Asociación Gremial, para que a solicitud de cualquiera de ellas,  
12 designe árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral  
13 del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes referido. En contra de  
14 las resoluciones del Arbitro Arbitrador no procederá recurso alguno,  
15 por lo que renunciamos expresamente a ellos.- El árbitro queda  
16 facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia  
17 y/o jurisdicción.- **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos, derechos,  
18 impuestos, inscripciones y/o subinscripciones derivados del presente  
19 contrato serán de cargo de ambas partes por mitades.- **DECIMO**  
20 **CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las  
21 partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Santiago y se  
22 someten a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la comuna del  
23 mismo nombre.- **DECIMO QUINTO:** Queda facultado el portador de  
24 copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de  
25 Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones,  
26 cancelaciones y anotaciones que de ella procedan.- **DECIMO SEXTO:** Las  
27 comparecientes confieren poder especial a los abogados doña María Rebeca  
28 Bascuñán Jiménez por **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A** y a don Francisco  
29 Javier Manríquez Lobos por **AGUAS MANQUEHUE S.A** y por **AGUAS CORDILLERA S.A**  
30 para que actuando en sus representaciones, puedan ejecutar los actos y

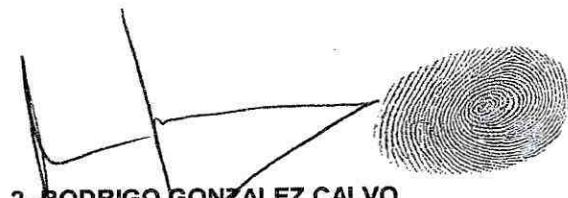
1 suscribir los instrumentos que sean necesarios para aclarar, rectificar o  
2 complementar esta escritura, o enmendar, corregir o suplir errores y  
3 omisiones del presente instrumento, y así obtener las inscripciones,  
4 subinscripciones y anotaciones pertinentes en los Registros Públicos  
5 competentes.- **PRIMERO TRANSITORIO:** Las partes acuerdan que, hasta  
6 la recepción final del Proyecto Terrazas del Cóndor, o a más tardar dentro  
7 del plazo de cuatro años, contado a partir de la fecha de este instrumento,  
8 **AGUAS MANQUEHUE S.A.** autoriza expresamente a **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL**  
9 **CONDOR S.A.** para que esta última pueda, en la parte del Lote Uno donde  
10 se emplazará el tercer estanque de agua potable y en el Lote Dos, circular  
11 con vehículos motorizados, habilitar oficinas, bodegas, casa de guardia y  
12 realizar todo tipo de actividades usuales para la construcción del citado  
13 Proyecto.- Esta autorización cesará si dentro de dichos plazos **AGUAS**  
14 **MANQUEHUE S.A.** requiriera iniciar las obras de construcción del tercer  
15 estanque, situación que deberá ser comunicada por escrito a **INMOBILIARIA**  
16 **TERRAZAS DEL CONDOR S.A.** con al menos noventa días de anticipación. La  
17 personería de don **RODRIGO GONZALEZ CALVO** y de don **JAVIER ABDO**  
18 **BERTONI**, para actuar en representación de **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL**  
19 **CONDOR S.A.**, consta de la escritura pública de fecha veinticinco de noviembre  
20 de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente  
21 Cash.- La personería de don **VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA**, para actuar en  
22 representación de **AGUAS MANQUEHUE S.A.**, consta en acta de la sesión  
23 ordinaria de directorio Número doce de catorce de diciembre de dos  
24 mil cuatro, reducida a escritura pública el diez de enero de dos mil cinco,  
25 en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo y de esta misma persona  
26 para actuar en representación de **AGUAS CORDILLERA S.A.**, consta a su vez  
27 de la escritura pública de fecha diez de enero de dos mil cinco, otorgada  
28 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo Personerías  
29 que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario  
30 que autoriza.- Se hace constar que el borrador de la presente



1 escritura fue presentado y firmado por el Abogado don **Carlos Gaete**.-  
2 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.-  
3 Queda anotada en el libro de repertorio bajo el número dos mil novecientos  
4 diecinueve guión dos mil cinco.- Doy fe.  
5



6  
7  
8  
9 1.-JAVIER ABDO BERTONI  
10 EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.  
11 [REDACTED]



12  
13  
14 2.-RODRIGO GONZALEZ CALVO  
15 [REDACTED]

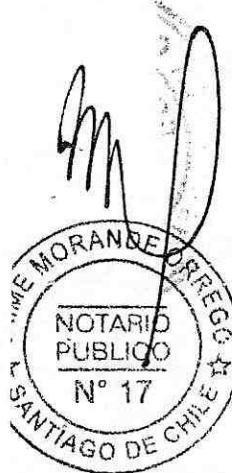
16 EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A.  
17  
18  
19

20  
21 3.-VICTOR DE LA BARRA FUENZALIDA  
22 EN REPRESENTACION DE AGUAS MANQUEHUE S.A. AGUAS CORDILLERA S.A.  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

1 El Notario que autoriza deja constancia a solicitud de los  
2 comparecientes de los siguientes documentos que corresponden a la  
3 escritura que antecede: **PAGO DE CONTRIBUCIONES**  
4 **CORRESPONDIENTE A AVENIDA LUIS PASTEUR NÚMERO**  
5 **SETECIENTOS VEINTIUNO LOTE OCHENTA Y OCHO GUIÓN B DOS.**-  
6 " Servicio de Impuestos Internos.- Aviso de Contribuciones.- Formulario  
7 treinta.- Comuna.- Trescientos treinta y uno.- Número rol: Cero tres mil  
8 doscientos ochenta y tres guión cero cero ciento veintidós.- Comuna  
9 trescientos treinta y uno.- Paguese hasta.- Treinta – junio – dos mil  
10 cinco.- Cuota.- Segunda.- Nombre.- Inmobiliaria Terrazas del Cónedor.-  
11 Dirección.- Avenida Luis Pasteur setecientos veintiuno lote ochenta y  
12 ocho guión B dos.- Comuna.- Vitacura.- Contribución Netas.- Un millón  
13 doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos.- Cero coma  
14 cero veinticinco por ciento Avalúo Afecto.- Veintidós mil sesenta y tres  
15 pesos.- **TOTAL A PAGAR.**- Un millón doscientos cincuenta y siete mil  
16 quinientos cincuenta y tres pesos.- Hay timbre de pagado del Banco de  
17 Chile".- **CONFORME.**- **PAGO DE CONTRIBUCIONES**  
18 **CORRESPONDIENTE A LUIS PASTEUR NÚMERO SIETE MIL**  
19 **QUINIENTOS VEINTINUEVE:**- " Servicio de Impuestos Internos.- Aviso  
20 de Recibo de Contribuciones.- Formulario treinta.- Comuna trescientos  
21 treinta y uno.- Número de Rol.- Cero tres mil doscientos ochenta y tres.-  
22 Cero cero ciento veintitrés.- Comuna.- Trescientos treinta y uno.-  
23 Paguese hasta: Treinta – junio - dos mil cinco.- Cuota Segunda.-  
24 Nombre.- Inversiones El Roble Limitada.- Dirección.- Luis Pasteur  
25 número dos mil setecientos cincuenta y nueve.- Comuna.- Vitacura.-  
26 Contribución Neta.- Tres millones setecientos cuarenta y tres mil  
27 cincuenta y un pesos.- Sobretasa Ley número diecinueve mil trescientos  
28 ochenta y ocho.- Dos millones setecientos veintinueve mil cincuenta  
29 pesos.- Cero coma cero veinticinco por ciento Avalúo Afecto.- Sesenta  
30 y seis mil ochocientos cuarenta pesos.- Cuota Aseo Municipal.- Doce



1 mil ochocientos ochenta y nueve pesos.- **TOTAL A PAGAR.**- Seis  
2 millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta pesos.-Hay  
3 timbre de pagado del Banco de Chile".- CONFORME.-



11  
12 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
13 SANTIAGO, 19 DE JULIO DEL 2005.-



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 2919  
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) JAIME  
MORANDÉ ORREGO

CON FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2005

ANOTADO EN REPERTORIO CON EL N° 72474  
Y ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 74  
INCISO 1º DEL CODIGO TRIBUTARIO SE CERTIFICA QUE  
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES QUE SE SEÑALAN  
EN LOS REGISTROS QUE SE INDICAN:

EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES  
SE PRACTICARON LAS INSCRIPCIONES DE  
SERVIDUMBRE

A FOJAS 72858 N° 62351.

DR\$: 4.800

Y A FOJAS 72859 N° 62352.

DR\$: 4.800

SANTIAGO, 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2005



5  
6 **Nº 62351**  
7

RC

8 **SERVIDUMBRE**

9 Rep: 72474

10 C: 923532

11 B: 964064

12 F: 781386

13 **M.A.I.**

14 **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A., RUT:**

15 **99.540.380-3, representada por los señores Rodrigo**

16 **González Calvo, ingeniero civil y Javier Abdo**

17 **Bertoni, ingeniero civil, todos de este domicilio,**

18 **es dueño de una Parte de la propiedad ubicada con**

19 **frente a Avenida Luis Pasteur, que corresponde al**

20 **lote Ochenta y Ocho B dos del plano de subdivisión**

21 **del lote ochenta y ocho A del plano de fusión**

22 **respectivo, Comuna de Vitacura, Región**

23 **Metropolitana, sobre el que constituye servidumbre**

24 **voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable**

25 **respecto de: Uno) ocupación para instalación y**

26 **operación de estanques de agua potable y el**

27 **equipamiento necesario para su funcionamiento; Dos)**

28 **tránsito; y Tres) Acueducto de alcantarillado de**

29 **aguas servidas, todos a favor de AGUAS MANQUEHUE**

30 **S.A..- El predio sirviente deslinda: NORTE, en**

**veinticinco metros y en setenta y nueve metros con**

**Lote ochenta y ocho B uno; SURORIENTE, en cuarenta y**

**dos metros sesenta y seis centímetros con Lote**

**veinte B; ORIENTE, en linea curva de doscientos**

**cuarenta y ocho metros con Lote veinte B; PONIENTE,**

**en linea curva de doscientos treinta metros**

2 Pasteur.- El título de dominio está a **FOJAS 79302**  
3 **NUMERO 72151 del año 2004.**- Lo expuesto consta en la  
4 escritura pública otorgada en la 17<sup>a</sup> Notaría de  
5 Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el diecinueve  
6 de julio del año dos mil cinco, Repertorio Número  
7 2.919.- Se deja constancia que el plano de la  
8 servidumbre queda agregado como Cartel bajo el  
9 Número dieciocho, al final del Registro de Hipotecas  
10 del mes de julio del año en curso.- Requirió:  
11 Inmobiliaria Manquehue Ltda...- Santiago, uno de  
12 agosto del año dos mil cinco. *P. Latorre*  
13  
14  
15

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- Santiago, dos de agosto del año  
dos mil cinco.-

Drs:\$ 2600



15  
16 **N° 62352**  
17 **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR S.A., RUT:**  
18 **99.540.380-3, representada por los señores Rodrigo**  
19 **González Calvo, ingeniero civil y Javier Abdo**  
20 **Bertoni, ingeniero civil, todos de este domicilio,**  
21 **es dueño de la propiedad, ubicada con frente a**  
22 **Avenida Luis Pasteur, que corresponde al Lote Veinte**  
23 **- C Uno del plano respectivo, Comuna de Vitacura,**  
24 **Región Metropolitana, sobre el que constituye**  
25 **servidumbre voluntaria, gratuita, perpetua e**  
26 **irrevocable respecto de: Uno) Acueducto de**  
27 **alcantarillado de aguas servidas; Dos) Acueducto de**  
28 **impulsión de agua potable; y Tres) Tránsito; todas a**  
29 **favor de AGUAS MANQUEHUE S.A..- El predio sirviente**  
30

(M.A.T.)

RC  
SERVIDUMBRE  
Rep: 72474  
C: 923532-1  
B: 67010  
F: 781870

ochenta y nueve, y en doscientos cuarenta y ocho  
3 metros con lote R Nueve - A; NORORIENTE, en treinta  
4 y cinco metros diez centímetros con parte del lote  
5 sesenta y ocho A, y en treinta y dos metros veinte  
6 centímetros con parte de los lotes sesenta y ocho A  
7 y sesenta y nueve A; SUR, en treinta y cuatro metros  
8 sesenta y cinco centímetros con lote Dos C;  
9 SURPONIENTE, en veinticinco metros cuarenta  
10 centímetros con lote Dos C; SURORIENTE, en ciento  
11 sesenta y tres metros cero tres centímetros con lote  
12 veinte - C Dos; PONIENTE, en noventa y nueve metros  
13 cero un centímetros con Avenida Luis Pasteur;  
14 ORIENTE, en setenta y ocho metros ochenta  
15 centímetros con lote setenta B, y en noventa y dos  
16 metros con lote sesenta y nueve B y con parte del  
17 lote sesenta y nueve A.- El título de dominio está a  
18 **FOJAS 84367 NUMERO 76773 del año 2004.**- Lo expuesto  
19 consta en la escritura pública otorgada en la 17<sup>a</sup>  
20 Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el  
21 diecinueve de julio del año dos mil cinco,  
22 Repertorio Número 2919.- Se deja constancia que el  
23 plano de la servidumbre queda agregado como Cartel  
24 bajo el Número 18, al final del Registro de  
25 Hipotecas del mes de julio del año en curso.-  
26 Requirió: Inmobiliaria Manquehue Ltda.- Santiago,  
27 uno de agosto del año dos mil cinco.- *Lambr*  
28  
29

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL  
REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- Santiago, dos de agosto del año  
dos mil cinco.-

Drs:\$ 2600



# AVISO RECIBO DE CONTRIBUCIONES

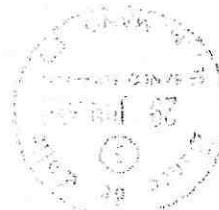
## COPIA CONTRIBUYENTE

Válido para ser cancelado en cualquier institución financiera autorizada.

Form. 30	07	Número ROL 03283-00122	Comuna 331	15	Páguese Hasta 30/06/2005	Cuenta 2
Nombre		INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR				
Dirección		AV LUIS PASTEUR 721 LT 88 -B 2				
Comuna		VITACURA				
00		33103283122205-K				
Contribución Neta		154	\$	1.235.490		
Sobretriba Ley N° 19.388		157	\$	0		
0,025% Avalúo Afecto		200	\$	22.063		
Cuota Aseo Municipal		304	\$	0		
Total a Pagar		91	\$	1.257.553		
El valor a pagar tiene vigencia sólo hasta la fecha de vencimiento de esta cuota.						
						
Firma y Timbre del Cajero						

**AVISO RECIBO DE CONTRIBUCIONES****COPIA CONTRIBUYENTE**

Válido para ser cancelado en cualquier institución financiera autorizada.

Form. 30	07	Número ROL 03283-00123	Comuna 331	15	Páguese Hasta 30/06/2005	Cuota 2
Nombre		INVERSIONES EL ROBLE LTDA				
Dirección		LUIS PASTEUR 7529				
Comuna		VITACURA				
00	<b>33103283123205-5</b>					
Contribución Neta		154	\$	3.743.051		
Sobretasa Ley N° 19.338		157	\$	2.729.050		
0,025% Avalúo Afecto		200	\$	66.840		
Cuota Aseo Municipal		304	\$	12.889		
Total a Pagar		91	\$	6.551.830		
El valor a pagar tiene vigencia sólo hasta la fecha de vencimiento de esta cuota.						
						
Firma y Timbre del Cajero						









1 REPORATORIO N° 20210-2013 /

OT. 631.426

2 Prat. 20210-2013 /

3 4 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO Y ELECTRICA

5 6 INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A.

7 8 A

9 10 AGUAS MANQUEHUE S.A.



11 12 En Santiago de Chile, a dos de julio de dos mil  
13 trece, / ante mí, ante mí, RENE BENAVENTE CASH,  
14 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima  
15 Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta  
16 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta  
17 y nueve piso siete, comparecen: INMOBILIARIA CUMBRES  
18 DEL CONDOR S.A. / sociedad comercial del giro de su  
19 denominación, Rol Único Tributario número setenta y  
20 seis millones cinco mil ciento veintiuno guión  
21 siete, representada, según se acreditará, por don  
22 MAURICIO MANIEU BRICEÑO, chileno, casado, ingeniero  
23 civil, cédula nacional de identidad número  
24 [REDACTED]

25 [REDACTED] y por doña MARIA REBECA

26 BASCUÑAN JIMENEZ, chilena, casada, abogado, cédula  
27 nacional de identidad número [REDACTED]

28 [REDACTED], todos domiciliados para

29

30

estos efectos en Avenida Santa María número seis mil trescientos cincuenta, oficina cuatrocientos uno, comuna de Vitacura y, por la otra, AGUAS MANQUEHUE S.A., sociedad del giro de servicios sanitarios, rol único tributario número ochenta y nueve millones doscientos veintiún mil guión cuatro, representada, según se acreditará, por JESÚS MARÍA GARCIA GARCIA, español, casado, Ingeniero Industrial, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

ambos [REDACTED]

domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad personal con las cédulas ya citadas y exponen: PRIMERO.- INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A., antes denominada Inmobiliaria Terrazas del Cóndor II S.A., es dueña del lote número noventa B, ubicado en Avenida Luis Pasteur, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, NORPONIENTE Y NORORIENTE, en setenta y dos metros catorce centímetros y en sesenta y siete metros cinco centímetros, ambos con Camino del Colibrí; en línea curva de ochenta y seis metros treinta centímetros con parte del lote setenta y seis B; en treinta y tres metros catorce centímetros, y en cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, ambos con parte del Lote setenta y seis B; SUR, en

1        veinticinco metros con área afecta a utilidad  
2        pública, del Lote veinte guión D, y en setenta y  
3        nueve metros con Lote veinte guión D; **SURPONENTE**,  
4        en ciento cuarenta y nueve metros con Avenida Luis  
5        Pasteur ex La Vendimia; **SURORIENTE**, en cincuenta y  
6        cinco metros treinta y nueve centímetros con Lote  
7        setenta B; **PONIENTE**, en doscientos nueve metros  
8        noventa y cinco centímetros con Avenida Luis  
9        Pasteur ex La Vendimia; **ORIENTE**, en ciento once  
10       metros ochenta y siete centímetros y en noventa y  
11       nueve metros sesenta y siete centímetros, ambos con  
12       parte del Lote setenta y seis B. Adquirió el  
13       dominio por compra a la sociedad **INMOBILIARIA**  
14       **MANQUEHUE S.A.** según escritura de fecha dos de mayo  
15       del año dos mil once, otorgada en la Notaría de  
16       Santiago de don René Benavente Cash, bajo el  
17       repertorio número catorce mil seiscientos cincuenta  
18       y uno. El título de dominio a su nombre se  
19       encuentra inscrito a fojas treinta mil doscientas  
20       ochenta y cinco número cuarenta y cinco mil  
21       quinientos cincuenta y seis del Registro de  
22       Propiedad del año dos mil once del Conservador de  
23       Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO:** En parte de los  
24       terrenos aludidos en la cláusula anterior, **AGUAS**  
25       **MANQUEHUE S.A.** ha desarrollado obras de  
26       infraestructura sanitaria, consistentes en una red  
27       de agua potable y obras anexas, según el proyecto  
28       denominado "Sector Aguas del Padre Conexión con  
29       Estanques Cóndor Dos", cuya ubicación específica se  
30



establece más adelante, en el plano que se adjunta a esta escritura, y que es parte integrante de la misma. TERCERO: Con el fin de regularizar el emplazamiento de las obras indicadas en la cláusula anterior, INMOBILIARIA CUMBRES DEL CÓNDOR S.A., constituye por este acto y a favor de AGUAS MANQUEHUE S.A. para quien acepta, su representante, don Jesús García García ya individualizado, una servidumbre de acueducto, eléctrica y de postación de corrientes débiles, para la obra "Conexión Estanques Condor Dos", voluntaria, perpetua, gratuita e irrevocable, en el terreno señalado en la cláusula primera, el que será "el predio sirviente". CUARTO: En conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente, las servidumbres que se constituyen sobre el predio sirviente se ejercerán materialmente sobre tres lotes de terrenos indicados en Plano de Servidumbre "Sector Aguas del Padre Conexión con Estanques Condor Dos", de fecha Abril de dos mil trece, que firmado por las partes y que el Notario infrascrito ha tenido a la vista, se entiende formar parte integrante de esta escritura y se protocoliza con esta fecha en esta Notaría bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura, debiendo archivarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conjuntamente con la inscripción pertinente de este instrumento. QUINTO: Los lotes sobre los cuales se constituyen las servidumbres señaladas en este

1 instrumento, de acuerdo a los planos referidos  
2 tienen, en total, una superficie de mil  
3 cuatrocientos veintiocho coma treinta y seis metros  
4 cuadrados, y los deslindes particulares de cada uno  
5 de ellos son los siguientes: Lote Uno: Encerrado en  
6 el polígono J-E-F-G-H-I-J, de una superficie  
7 aproximada de cuatrocientos dos coma once metros  
8 cuadrados que deslinda, NORTE, en aproximadamente  
9 once coma ocho metros con Lote Dos de servidumbre,  
10 vértices J-E; SUR, en aproximadamente tres coma  
11 ocho metros con Avenida Luis Pasteur- Ex La  
12 Vendimia, vértices G-H; ORIENTE, en aproximadamente  
13 doce coma un metros con mismo propietario, vértices  
14 E-F y, en aproximadamente treinta y cuatro coma dos  
15 metros con mismo propietario, vértices F-G;  
16 PONIENTE, en aproximadamente treinta y dos coma  
17 seis metros con mismo propietario, vértices H-I, y  
18 en aproximadamente dieciséis coma dos metros con  
19 mismo propietario, vértices I-J. Lote Dos:  
20 Encerrado en el polígono A-B-C-D-E-J-K-A, de una  
21 superficie aproximada de ochocientos noventa y ocho  
22 coma trece metros cuadrados, que deslinda, NORTE,  
23 en aproximadamente veintiocho coma tres metros con  
24 mismo propietario, vértices A-B; SUR, en  
25 aproximadamente veintiuno coma siete metros con  
26 mismo propietario, vértices D-E, en aproximadamente  
27 once coma ocho metros con Lote Uno de servidumbre,  
28 vértices E-J; ORIENTE, en aproximadamente cuatro  
29 coma siete metros con Lote Tres de servidumbre,  
30



1 vértices B-C, y en aproximadamente catorce coma  
2 cuatro metros con mismo propietario, vértices C-D;  
3 PONIENTE, en aproximadamente doce coma dos metros  
4 con mismo propietario, vértices J-K y, en  
5 aproximadamente veintiuno coma cuatro metros con  
6 mismo propietario, vértices K-A. Lote Tres:

7 Encerrado en el polígono B'-W'-W-C-B-B', de una  
8 superficie aproximada de ciento veintiocho coma  
9 trece metros cuadrados, que deslinda; NORTE, en  
10 aproximadamente tres coma cuatro metros con otra  
11 propiedad, vértices B'-W'; SUR, en aproximadamente  
12 uno coma seis metros con mismo propietario,  
13 vértices W-C, ORIENTE, en aproximadamente treinta y  
14 nueve coma ocho metros con mismo propietario,  
15 vértices W'-W; PONIENTE, en aproximadamente cuatro  
16 coma siete metros con Lote Dos de servidumbre,  
17 vértices C-B y, en aproximadamente treinta y cuatro  
18 coma seis metros con mismo propietario, vértices B-  
19 B'. SEXTO: INMOBILIARIA CUMBRES DEL CÓNDOR S.A.

20 representada según se indica en la comparecencia,  
21 constituyen por este acto, en favor de AGUAS  
22 MANQUEHUE S.A., para quien acepta su Gerente  
23 General, don Jesús María García García, ya  
24 individualizado, SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO,  
25 voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable, sobre  
26 el predio sirviente, con el objeto de permitir el  
27 acceso a los lotes de servidumbre al personal  
28 autorizado de AGUAS MANQUEHUE S.A. y al de sus  
29 sucesores o continuadores legales a cualquier



1 título, así como a los encargados de la ejecución  
2 de las obras, contratistas, subcontratistas y  
3 terceros autorizados, como asimismo, a los  
4 encargados de la operación, conservación,  
5 reposición y mantenimiento del camino ubicado en  
6 dicha faja de terreno. El ingreso al Condominio  
7 deberá efectuarse por la portería del mismo.

8 **SEPTIMO.** Las partes acuerdan que sobre los lotes  
9 gravados con servidumbre no se podrá, sin  
10 autorización expresa y por escrito de **AGUAS**  
11 **MANQUEHUE S.A.**, o de sus sucesores o continuadores  
12 legales, ejecutar construcciones, excavar,  
13 perforar, instalar, erigir, sobre o bajo dichas  
14 fajas de servidumbre, ningún ducto, foso, pozo o  
15 cimiento u otra instalación similar, ni realizar  
16 ninguna actividad u obra o trabajo de minería,  
17 extracción de áridos, nivelación de terrenos y  
18 ningún otro trabajo o actividad de naturaleza igual  
19 o similar ni plantar árboles de raíces profundas  
20 que pudieran ocasionar daños a las instalaciones  
21 emplazadas en el subsuelo. Además, en el caso de  
22 existir cámaras de inspección y/o cámaras de  
23 válvulas y/o ventilaciones, queda prohibida su  
24 intervención o maniobras tendientes a impedir o  
25 alterar su normal funcionamiento. **OCTAVO:** En

26 atención a que la constitución de las servidumbres  
27 de que da cuenta este instrumento tiene un evidente  
28 interés para **AGUAS MANQUEHUE S.A.** y, visto el  
29 carácter residencial del sector y la construcción



1 del Proyecto Condominio Cumbres del Cóndor en el  
2 lote singularizado en la cláusula primera de este  
3 instrumento, las partes acuerdan que, sin perjuicio  
4 de su carácter de gratuitas, AGUAS MANQUEHUE S.A.  
5 asume para con INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR  
6 S.A., las siguientes obligaciones: A) Tanto los  
7 estanques de agua potable como las instalaciones  
8 complementarias emplazadas en el Lote Dos deberán  
9 ser pintados en su totalidad de color elegido de  
0 común acuerdo por las partes, quedando  
1 estrictamente prohibida la instalación de logos y/o  
2 cualquier otro tipo de publicidad en ellos y en los  
3 cierres. Asimismo, queda estrictamente prohibido la  
4 colocación y/o instalación en ellos de todo tipo de  
5 antenas, placas solares, bajadas y/o tendidos  
6 aéreos de cables, salvo las antenas de los sistemas  
7 de telecontrol de los estanques, como asimismo de  
8 cualquier otro elemento de similares  
9 características, u objetos, lonas, material  
0 plástico, toldos o letreros; B) Los estanques de  
1 agua potable emplazados en el Lote Dos deberán  
2 soportar cubiertas con piedras tipo huevillo y  
3 maceteros, pasto sintético u otro material que  
4 permita mejorar la apariencia de los estanques e  
5 instalaciones que deberán ser diseñadas por  
6 INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A.; C) El Lote  
7 Dos deberá ser cercado en su polígono A - B - C - D  
8 - E - J - K - A con cierros transparentes tipo  
9 Acmafot, asimismo AGUAS MANQUEHUE S.A. arborizará



1       dicho perímetro; D) Los Lotes Uno y Tres estarán  
2       destinados exclusivamente al desarrollo de las  
3       actividades relacionadas con los dos estanques de  
4       agua existentes en el Lote Dos, y la impulsión de  
5       sus aguas, por lo cual sólo incluirán las obras  
6       necesarias para la operación de los estanques. En  
7       consecuencia, queda estrictamente prohibida la  
8       instalación y/o construcción de casa habitación  
9       para vigilante, oficinas, y estacionamientos para  
10      vehículos en los señalados lotes; E) Queda  
11      prohibida la instalación en todo tipo de publicidad  
12      tanto en el cierre del Lote Dos como en los  
13      estanques; F) Mantener permanentemente limpio y  
14      aseado el Lote Dos, quedando expresamente  
15      prohibido, ni aún transitoriamente, la acumulación  
16      de materiales de desecho, basura, escombros, u otro  
17      tipo de materiales o substancias inflamables o  
18      explosivas; G) Mantener el Lote Dos libre de todo  
19      tipo de animales domésticos; H) Mantener el diseño  
20      y no alterar de manera alguna los jardines comunes  
21      del condominio. NOVENO: Todos los gastos que  
22      demande la celebración del presente contrato, serán  
23      de cargo de AGUAS MANQUEHUE S.A. DECIMO: Para todos  
24      los efectos legales derivados del presente contrato  
25      de constitución de servidumbres, las partes fijan  
26      domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a  
27      la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia con  
28      asiento en la misma comuna. UNDÉCIMO: Por el  
29      presente instrumento las partes otorgan mandato  
30



1 especial a doña Carmen Lopez Pinochet y a doña  
2 Francisca Blanc Mendiberri, para que, actuando  
3 conjuntamente, rectifiquen, complementen y/o  
4 aclaren el presente contrato, respecto de cualquier  
5 error u omisión existente en las cláusulas  
6 relativas a la correcta individualización del  
7 inmueble objeto del presente contrato, sus  
8 deslindes, cabidas, inscripción de dominio, modo de  
9 adquirir, como también de cualquier cláusula no  
10 principal del contrato. Los mandatarios quedan  
11 especialmente facultados para suscribir toda clase  
12 de solicitudes, declaraciones, minutias,  
13 instrumentos públicos y privados necesarios para el  
14 cumplimiento de su cometido. Se deja constancia de  
15 que el mandato se otorga con el carácter de  
16 irrevocable y gratuito en conformidad a los  
17 términos de los artículos doscientos treinta y  
18 cinco y doscientos treinta y ocho y siguientes del  
19 Código de Comercio. DUODÉCIMO: Se faculta al  
20 portador de copia autorizada de la presente  
21 escritura para requerir las inscripciones,  
22 subinscripciones y anotaciones que en derecho  
23 procedan ante el Conservador de Bienes Raíces de  
24 Santiago. DÉCIMO TERCERO: INMOBILIARIA CUMBRES DEL  
25 CONDOR S.A. a través de sus representantes  
26 comparecientes, deja expresamente establecido que  
27 en Junta Extraordinaria de Accionistas de  
28 INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR II S.A., celebrada  
29 con fecha diecisiete de agosto de dos mil once,

1 cuya acta se redujo a escritura pública con fecha  
2 diecinueve del mismo mes y año en la Notaría de  
3 Santiago de don René Benavente Cash, se acordó, por  
4 unanimidad, aprobar el cambio de su razón social  
5 por el de **INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A.** Un  
6 extracto de la citada escritura se inscribió a  
7 fojas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres  
8 número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y  
9 siete en el Registro de Comercio del Conservador de  
10 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año  
11 dos mil once, y se anotó al margen de la  
12 inscripción de **INMOBILIARIA TERRAZAS DEL CONDOR II**  
13 S.A. de fojas cincuenta mil ciento sesenta y cuatro  
14 número treinta y cinco mil quinientos noventa y  
15 siete del mismo Registro y Conservador,  
16 correspondiente al año dos mil siete. Personerías:  
17 La personería de los representantes de **INMOBILIARIA**  
18 **CUMBRES DEL CONDOR S.A.**, consta de la Sesión  
19 Extraordinaria de Directorio de fecha veintiuno de  
20 enero del dos mil diez, cuya acta se redujo a  
21 escritura pública con fecha veintinueve de enero  
22 del año dos mil diez, y de la Sesión Extraordinaria  
23 de Directorio de fecha veinticinco de junio del dos  
24 mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública  
25 con fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce,  
26 ambas en la Notaría de Santiago de don René  
27 Benavente Cash. La personería de don Jesús García  
28 García para representar a **AGUAS MANQUEHUE S.A.**,  
29 consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de  
30



1 Directorio número Uno/dos mil doce, del siete de  
2 agosto de dos mil doce, reducida a escritura  
3 pública con fecha diez de septiembre de dos mil  
4 doce, en la Notaría de Santiago de don Iván  
5 Torrealba Acevedo y, sus facultades constan en el  
6 Acta de Sesión Ordinaria de Directorio número  
7 Once/dos mil diez, de fecha veintidós de noviembre  
8 de dos mil diez, reducida a escritura pública con  
9 fecha cuatro de enero de dos mil once en la Notaría  
0 de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Estas  
1 personerías no se insertan por ser conocidas de las  
2 partes y del Notario que autoriza. En comprobante,  
3 previa lectura, firman los comparecientes. Se dio  
4 copia. Doy fé.

5 *mauricio manieu briceño*  
6 MAURICIO MANIEU BRICEÑO MARIA REBECA BASCUÑAN  
7 JIMENEZ  
8 INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A.

9  
10  
11 JESÚS MARÍA GARCÍA GARCÍA  
12 AGUAS MANQUEHUE S.A.  
13  
14



15 CERTIFICO: Que la presente  
16 copia que consta de... 6 ..... fojas,  
17 es testimonio fiel de su original.  
18 Santiago, 9 AGO 2013  
19

RENE BENAVENTE CASH  
45º NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO 45º



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440      Teléfono: 390.0800      www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 695 3807      info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Hernán René Benavente Cash con fecha 02-07-2013, repertorio número 20210, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 82285 del año 2013.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicaron las siguientes inscripciones:

Registro de Hipotecas y Gravámenes	Derechos
Fojas 32.799 número 37.418 del año 2013	\$ 4.800
Fojas 32.800 número 37.419 del año 2013	\$ 4.800

Las inscripciones fueron practicadas con fecha 19 de agosto de 2013.

Copia de Inscripciones	Derechos
Copia de las 2 inscripciones solicitadas se adjuntan a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que ellas están conforme con su original.	\$ 5.200

Santiago, 19 de agosto de 2013,



Carátula 7717326  
cvallejos



Código de Verificación: CTR1E1310018  
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.  
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.  
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 5

Nº37418

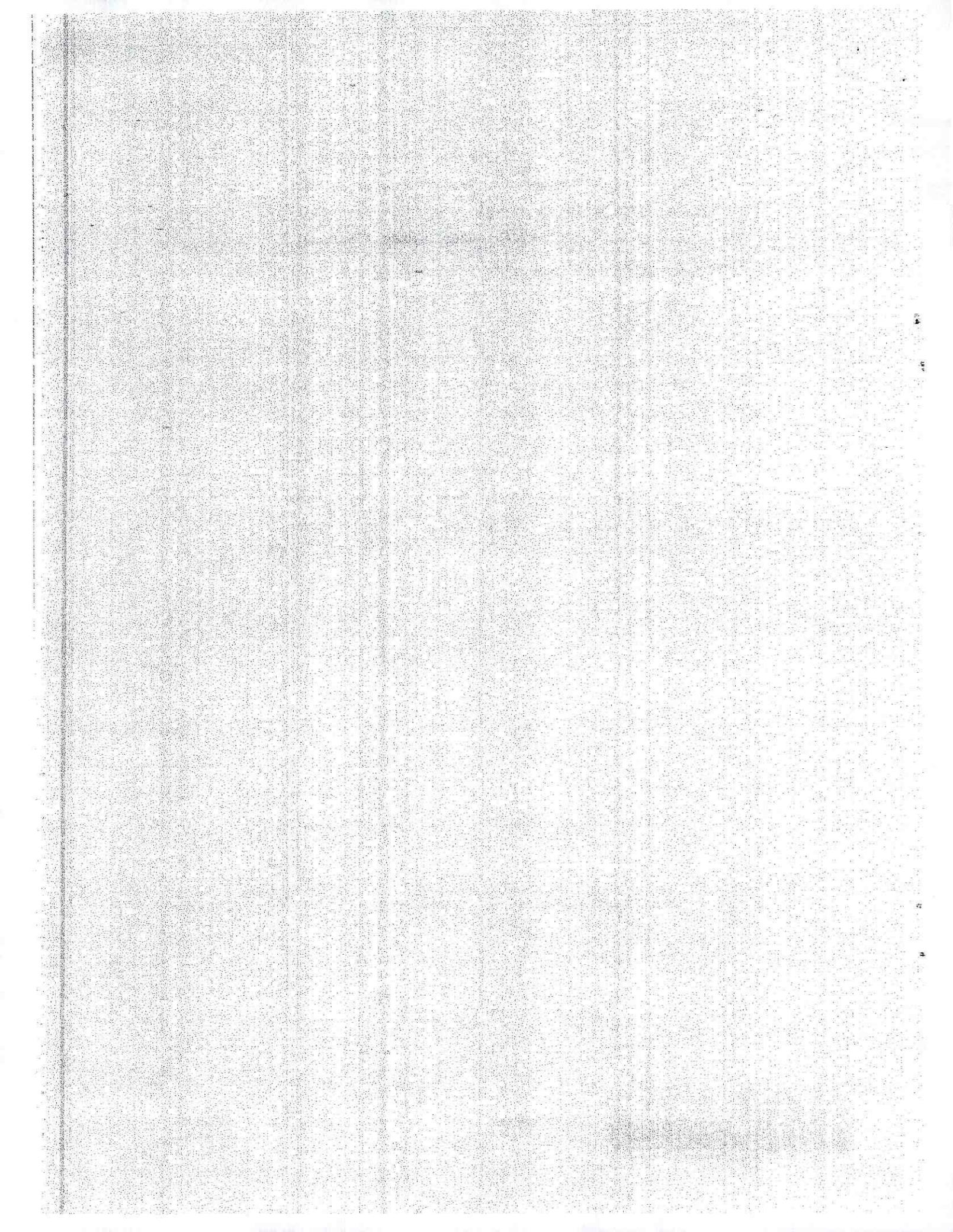
NV INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A., RUT: 76.005.121-7, representada por don Mauricio Manieu Briceño, ingeniero civil, y por doña María Rebeca Bascuñán Jiménez, abogado, todos de este domicilio, es dueña del lote número noventa B., ubicado en Avenida Luis Pasteur, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, sobre el que constituye servidumbre de acueducto, eléctrica y de postación de corrientes débiles, voluntaria, perpetua, gratuita e irrevocable, en favor de AGUAS MANQUEHUE S.A., RUT: 89.222.000-4, representada por don Jesús María García García, ingeniero industrial.- El predio sirviente deslinda: NORTE, NORPONIENTE Y NORORIENTE, en setenta y dos metros catorce centímetros y en sesenta y siete metros cinco centímetros, ambos con Camino del Colibrí; en línea curva de ochenta y seis metros treinta centímetros con parte del lote setenta y seis B; en treinta y tres metros catorce centímetros, y en cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, ambos con parte del Lote setenta y seis B; SUR, en veinticinco metros con área afecta a utilidad pública, del Lote veinte guión D, y en setenta y nueve metros con Lote veinte guión B; SURPONIENTE, en ciento cuarenta y nueve metros con Avenida Luis Pasteur ex La Vendimia; SURORIENTE, en cincuenta y cinco metros treinta y nueve centímetros con Lote setenta B; PONIENTE, en doscientos nueve metros noventa y cinco centímetros con Avenida Luis Pasteur ex La

Vendimia; ORIENTE, en ciento once metros ochenta y siete centímetros y en noventa y nueve metros sesenta y siete centímetros, ambos con parte del Lote setenta y seis B.- El título de dominio está a FOJAS 30285 NUMERO 45556 del año 2011.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 45<sup>a</sup> Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el dos de julio del año dos mil trece, Repertorio Número 20.210.- Se deja constancia que el plano de la servidumbre queda agregado como Cartel bajo el Número diez, al final del Registro de Hipotecas del mes de agosto del año en curso.- Requirió: Inmobiliaria Manquehue.- Santiago, diecinueve de agosto del año dos mil trece.- EDMUNDO ROJAS

G.

Sin más dudas





Nº37419

NV INMOBILIARIA CUMBRES DEL CONDOR S.A., RUT:  
SERVIDUMBRE 76.005.121-7, representada por don Mauricio  
Rep: 82285 Manieu Briceño, ingeniero civil, y por doña  
C: 7717326-1 María Rebeca Bascuñán Jiménez, abogado, todos  
B: 1182508 de este domicilio, es dueña del lote número  
F: 0 noventa B, ubicado en Avenida Luis Pasteur,  
Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, sobre  
el que constituye servidumbre de tránsito,  
voluntaria, gratuita, perpetua e irrevocable en  
favor de AGUAS MANQUEHUE S.A., RUT: 89.221.000-  
4, y al de sus sucesores o continuadores  
legales a cualquier título, representada por  
don Jesús María García García, ingeniero  
industrial.- El predio sirviente deslinda:  
NORTE, NORPONIENTE y NORORIENTE, en setenta y  
dos metros catorce centímetros y en sesenta y  
siete metros cinco centímetros, ambos con  
Camino del Colibri, en línea curva de ochenta y  
seis metros treinta centímetros con parte del  
lote setenta y seis B; en treinta y tres metros  
catorce centímetros, y en cincuenta metros  
cuarenta y dos centímetros, ambos con parte del  
lote setenta y seis B; SUR, en veinticinco  
metros con área afecta a utilidad pública, del  
lote veinte y un quíon D, y en setenta y nueve  
metros con lote veinte y un quíon D; SURPONIENTE, en  
ciento cuarenta y nueve metros con Avenida Luis  
Pasteur ex La Vendimia; SURORIENTE, en  
cincuenta y cinco metros treinta y nueve  
centímetros con lote setenta B; PONIENTE, en  
doscientos nueve metros noventa y cinco  
centímetros con Avenida Luis Pasteur ex La



Vendimia, ORIENTE, en ciento once metros ochenta y siete centímetros y en noventa y nueve metros sesenta y siete centímetros, ambos con parte del Lote setenta y seis B.- El título de dominio está a FOJAS 30285 NÚMERO 45556 del año 2011.- La expresa consta en la escritura pública otorgada en la 45<sup>a</sup> Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el dos de julio del año dos mil trece, Repertorio Número 20.210.- Se deja constancia que el plano de la servidumbre queda agregado como Cartel bajo el Número diez, al final del Registro de Hipotecas del mes de agosto del año en curso.- Requirió: Inmobiliaria Manquehue, - Santiago, diecinueve de agosto del año dos mil trece.- EDMUNDO ROJAS G.

Unidad Ejecutora



Este plano se  
encuentra agregado al final del protocolo  
del mes de agosto de 2013  
Bajo Cartel N° 10 del Registro  
de Hipotecas y Gravámenes  
Santiago de agosto de 2013  
Djs. 2000.-



Santiago, 3 de Septiembre del 2013  
CLP-578

Señor  
Mauricio Allel Santana  
Aguas Andinas  
Av. Presidente Balmaceda N°1398, piso 13  
Santiago  
**Presente**

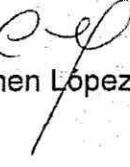
**Ref. : Servidumbre Inmobiliaria Cumbres del Cóndor**

Estimado Mauricio:

Por encargo de María Rebeca Bascuñán, adjunto a la presente, los siguientes antecedentes:

- 1.- Escritura pública de Constitución de Servidumbre de Acueducto y Eléctrica Lote 90B, de fecha 2 de julio de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente C.
- 2.- Inscripción Fs. 32.799 N° 37418 del Registro de Hipotecas del año 2013.
- 3.- Inscripción Fs. 32.800 N° 37419 del Registro de Hipotecas del año 2013.
- 4.- Plano archivado bajo Cartel N° 10 al final del Registro de Hipotecas de 2013.

Saluda atentamente,

  
Carmen Lopez P.

CLP/  
Inc. lo ind.







IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO  
MR/MJTORRE/PODER/LARRAIN-SEP

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

245

MJTC

REPERTORIO N° 14.460-2016

3.

MANDATO JUDICIAL

AGUAS ANDINAS S.A.

A

LARRAÍN SÁNCHEZ, CAMILO Y OTROS.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Octubre  
de dos mil dieciséis, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO,  
chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la  
Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] iliado en calle  
Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina  
quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don  
**NARCISO BERBERANA SÁENZ**, español, casado, ingeniero, cédula  
de identidad para extranjeros número [REDACTED]

calidad de Gerente General y en representación de [REDACTED]



ANDINAS S.A., según se acreditará, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos ocho mil guión cinco, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, expone:

**PRIMERO:** Por este acto y en la representación invocada viene en otorgar mandato judicial amplio a los abogados don

CAMILO ERNESTO LARRAÍN SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don JUAN

ANTONIO CÁRDENAS ESPINOSA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don PEDRO LUIS

BUSTAMANTE DEL RÍO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don SEBASTIÁN SEGOVIA ARANCIBIA,

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

JAIIME PATRICIO ORTEGA PAVEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos habilitados para el ejercicio de la profesión y del mismo domicilio del mandante, para que representen de forma conjunta o separada, indistintamente a AGUAS ANDINAS S.A., en todos los juicios y procedimientos contenciosos administrativos, actos judiciales contenciosos

y no contenciosos y actos administrativos en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo sucesivo, ante cualquier tribunal de orden judicial, laboral, civil, del crimen, sea juzgado de garantía o tribunal oral en lo penal, ante el Ministerio Público, ante tribunales de compromiso o cualquier órgano administrativo de la República, y en juicios de cualquier naturaleza, civiles, laborales, criminales y otros, y así intervenga el mandante como demandante, denunciante, querellante, demandado, requerido, requirente, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma. Este mandato comprende, todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por reproducidas íntegramente, una a una, en este instrumento, especialmente se le faculta para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar plazos y recursos, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios, con la única salvedad de que no podrá notificárseles nuevas demandas, pero una vez notificado de ellas al mandante, podrán contestarlas los mandatarios en uso del presente mandato. En el desempeño del mandato los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo también delegar este poder y reasumirlo.



veces estime conveniente. **SEGUNDO:** La designación de don **NARCISO BERBERANA SÁENZ**, como Gerente General de **AGUAS ANDINAS S.A.** y su personería, constan en el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Directorio número cuatrocientos cincuenta y tres, celebrada con fecha veinte de enero de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública con fecha tres de marzo del mismo año, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo. Sus facultades constan en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número cuatrocientos cincuenta y cuatro, celebrada con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y reducida a escritura pública

con fecha primero de marzo del mismo año, en la Notaría de **33<sup>a</sup> NOTARIA PÚBLICO** de don Iván Torrealba Acevedo.- Los documentos singularizados no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

**CERTIFICACION NOTARIAL:** Certifico que en la matriz de la escritura que en copia antecede no hay constancia de anotación alguna de revocación o limitación de facultades. Santiago 1 de Septiembre de 2017

1.- **NARCISO BERBERANA SÁENZ**

en rep. de **AGUAS ANDINAS S.A.**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
DEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 01 SEP 2017

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO

DERECHOS  
\$ 43.000